REQUERIMIENTO Y JUSTIFICACIÓN	
Normatividad que regula la contratación	Que por mandato de la Resolución No. 5185 de 2013 expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social, por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual. Que conforme al numeral 6 del artículo 195 de la ley 100 de 1993, el Acuerdo No.11 del 28 de octubre de 2024, y la Junta Directiva de la ESE Carmen Emilia Ospina, mediante Resolución No. 18 del 2025 *"Por medio del cual se adopta el nuevo Manual de Procedimientos de Contratación para la ESE CARMEN EMILIA OSPINA, y se deroga la Resolución No. 468 del 28 de noviembre de 2022"*. De conformidad con este documento la entidad podrá contratar dentro de las siguientes fases de selección. Al tenor del artículo **21. MODALIDADES DE SELECCIÓN.** De acuerdo con lo expuesto en el presente Estatuto de Contratación aprobado por la Junta Directiva, en las normas del Código Civil, el Código de Comercio y las demás normas complementarias, la E.S.E. **CARMEN EMILIA OSPINA DE NEIVA**, para contratar utilizará una de las siguientes formas de selección: ✓ Contratación directa. ✓ Contratación por selección simplificada. ✓ Contratación por convocatoria pública. ✓ Necesidad inminente. ✓ Casos de contratación sin necesidad de pluralidad de ofertas o de contratación por convocatoria pública **ARTICULO 22. CONTRATACIÓN DIRECTA.** La E.S.E. podrá contratar directamente teniendo en cuenta las condiciones y precios de mercado en los siguientes casos: **Por la cuantía.** Cuando se trate de contratos cuyo valor sea inferior o igual a quinientos (500) SMLMV cualquiera que sea su naturaleza, será suficiente la presentación de único oferente. **ARTICULO 22.3** Por su naturaleza: Asi mismo, se permitirá una sola propuesta para los siguientes casos: a. La celebración de contratos de prestación de servicios profesionales, técnicos, de apoyo a la gestión o para el desarrollo directo de actividades científicas, artísticas, tecnológicas, o de capacitación que solo puedan encomendarse a determinados artistas o expertos. b. Contratos de arrendamiento en el caso que la ESE sea el arrendador. c. Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado. Se considera que no existe pluralidad de oferentes, cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional, o que habiéndose solicitado cotizaciones sólo se haya allegado una cotización. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación. d. Convenios interadministrativos, cuando las obligaciones del contrato tengan relación directa con el objeto de la Entidad ejecutora. e. Los contratos de compra de títulos valores, previa autorización de la Junta Directiva en el caso que lo requiera.

f. Los contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas. La contratación directa para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas debe tener en cuenta la definición contenida en el Decreto-ley 591 de 1991 y las demás normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.
g. Los contratos con una compañía de seguros, para la adecuada protección de los bienes e intereses patrimoniales de la E.S.E. Carmen Emilia Ospina, así como de aquellos por los que sea o fuere legalmente responsable o le corresponda asegurar en virtud de disposición legal o contractual.
h. Los contratos sin cuantía, entendidos como aquellos en los cuales la entidad no deba asumir ningún pago ni obligación financiera a su cargo.
i. Los contratos de cooperación o ayuda educativa.

ARTICULO 23. - CONTRATACIÓN POR SELECCIÓN SIMPLIFICADA: Corresponden a aquellos procesos contractuales mediante los cuales se formula una invitación a un número plural de personas naturales y/o jurídicas para que, en igualdad de oportunidades, los interesados presenten sus ofertas y la ESE, seleccione la propuesta más favorable para la empresa, de conformidad con la evaluación que se realice. La selección del contratista se hará para aquellos contratos cuya cuantía sea superior a QUINIENTOS SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (500 S.M.M.L.V) y hasta DOS MIL SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (2.000 S.M.M.L.V).

ARTICULO 24. CONTRATACIÓN POR CONVOCATORIA PÚBLICA DE OFERTAS. Es el procedimiento mediante el cual la E.S.E. **CARMEN EMILIA OSPINA DE NEIVA**, invita de manera pública a personas naturales o jurídicas, para que en igualdad de oportunidades, formulen ofertas acerca de las obras, bienes o servicios que requiera la E.S.E. para el cumplimiento de su objeto social.

Por este procedimiento se podrán tramitar los contratos cuyo valor sea superior a los DOS MIL SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (2.000) SMLMV.

Para esta convocatoria se publicará un aviso que contenga los pliegos de condiciones en la página Web institucional y en la página Web del SECOP. Los términos de publicación, apertura, cierre y demás requeridos en el proceso serán los señalados en los pliegos de condiciones, garantizando siempre los principios establecidos en el Estatuto de Contratación Pública.

Parágrafo 1: En caso de declararse desierta la convocatoria pública, la ESE CARMEN EMILIA OSPINA, podrá adelantar a través de la forma de contratación por selección simplificada determinada dentro de este manual, para contratar el respectivo objeto contractual.

Parágrafo 2. Cuando se trate de contratos de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, los plazos para presentar propuestas no podrán ser inferiores a quince (15) días calendario contados a partir de la apertura del proceso. La evaluación de dichas propuestas no podrá realizarse en un término inferior a cinco (5) días hábiles. Así mismo, el plazo para dar respuesta a las observaciones de la evaluación deberá ser de mínimo cinco (5) días hábiles a partir de su recepción.

Parágrafo 3. Para la contratación de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nacieló pnro,ces o de selección se deberá realizar por convocatoria pública sin

importar la cuantía. El Ministerio de Salud y Protección Social expedirá una Guía que brinde a las Empresas Sociales del Estado elementos para la formulación y elaboración de términos de condiciones para buenas prácticas de contratación. Una vez sea expedida dicha quía, las Empresas Sociales del Estado deberán tenerla en cuenta para sus trámites contractuales.

Parágrafo 4. En los contratos de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación que se celebren como resultado de un proceso de convocatoria pública, la interventoría deberá ser contratada por convocatoria pública con una persona natural o jurídica independiente
de la entidad contratante y del contratista quienes responderán por los hechos y omisiones que le fueren imputables."

Parágrafo 5. LA E.S.E. CARMEN EMILIA OSPINA, con el propósito de promover la eficiencia y transparencia en la contratación, podrá asociarse con otras Empresas Sociales del Estado, constituir cooperativas, utilizar compras electrónicas o cualquier otro mecanismo que beneficie a las entidades con economías de escala, calidad, oportunidad y eficiencia, respetando los principios de la actuación administrativa y la contratación pública; igualmente la E.S.E. podrá contratar de manera conjunta sistemas de información, sistemas de control interno, de interventoria, gestión de calidad y auditorias de recurso humano yd emás funciones administrativas, para el desarrollo de actividades especializadas, de tipo operativo y de apoyo que puedan cubrir las necesidades de la empresa, de forma tal, que la gestión resulte más eficiente, con calidad e impligue menor costo.

Parágrafo 6. Cuando el proceso de convocatoria pública de oferta que se haya realizado hubiere sido declarado desierto, por inexistencia de proponentes o cuando ninguna propuesta se ajuste al pliego de condiciones, o no se haya podido celebrar la contratación por causas no imputables a la empresa, se acudirá a la contratación por selección simplificada.

ARTÍCULO 25. NECESIDAD INMINENTE: La **E.S.E. CARMEN EMILIA OSPINA**, acudirá a esta modalidad de contratación cuando la necesidad del servicio exija el suministro de bienes, la prestación de servicio o la ejecución de obras en el inmediato futuro, cuando se presenten situaciones relacionadas con los estados de excepción, cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas que imposibiliten acudir a cualquier otra modalidad de contratación prevista en el presente estatuto.

PARÁGRAFO 1. La necesidad inminente se declara mediante acto administrativo motivado, expedido por el Gerente o su delegado, salvo para la adquisición de medicamentos, elementos médicos quirúrgicos, o exámenes especializados que se requieran con urgencia para salvar la vida o garantizar la salud de un usuario que los necesite de manera inmediata. Dicha adquisición deberá realizarse con laboratorios o empresas reconocidas que estén previamente registrados en la ESE.

Con el fin de atender las necesidades y los gastos que requiera la necesidad inminente, se podrán hacer traslados presupuestales internos que se requieran en el presupuesto de la E.S.E.

PARÁGRAFO 2. En caso de situaciones de necesidad inminente que no permitan la suscripción de un contrato escrito, se prescindirá de este y se dejara constancia escrita de la autorización impartida por el Gerente o su delegado.

PARÁGRAFO 3. Una vez superada la necesidad inminente declarada, se procederá dentro de los

	dos (02) días siguientes a realizar todos los trámites pertinentes encaminados a soportar la adquisición de los bienes y servicios. **PARÁGRAFO 4.** Sin importar la cuantía, se podrá adelantar a través del procedimiento de la contratación Directa consagrada en el presente estatuto. **ARTÍCULO 26. CASOS DE CONTRATACIÓN SIN NECESIDAD DE PLURALIDAD DE OFERTAS O DE CONTRATACIÓN POR CONVOCATORIA PÚBLICA-** El hospital podrá contratar sin atender pluralidad de ofertas o contratación por convocatoria pública, en los siguientes casos: a. Cuando se trate de contratos que sólo determinada persona está en condiciones de ejecutar, (Intuito Personae), para la prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos, científicos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales o jurídicas, en razón a su capacidad, idoneidad y experiencia relacionada con el objeto contractual.	
Modalidad contractual	**CASOS DE CONTRATACIÓN SIN NECESIDAD DE PLURALIDAD DE OFERTAS O DE CONTRATACIÓN POR CONVOCATORIA PÚBLICA.**	
Certificado de Disponibilidad Presupuestal	CDP No. 1821 VIGENCIA de 23 de septiembre 2025.	**Recurso:** 1 **Rubro** 21202020080383990 **Concepto:** Otros servicios profesionales, técnicos y empresariales NCP- PERSONAL PROFESIONALES

GENERALIDADES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Dependencia generadora de la necesidad	AREA TIC
Tipología contractual	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CON PERSONA JURIDICA
Definición y Forma de solventar la necesidad quese pretendesatisfacer	La **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CARMEN EMILIA OSPINA,** Busca a través de su visión, ser una empresa líder en la prestación delos servicios de salud de primer nivel en el municipio de Neiva, reconocida por sus clientes, la comunidad en general y otras Instituciones. Mediante su misión contribuye a mejorar la calidad de vida de la población Neivana a través del cuidado integral de la salud de los afiliados al Régimen Subsidiado y Vinculado del municipio, particulares y entidades que demanden servicios con énfasis en la detección temprana y en la protección científica enfocando su mayor esfuerzo a la prestación de sus servicios y sus clientes. La **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CARMEN EMILIA OSPINA**, como entidad autónoma y descentralizada se mantiene y puede fortalecerse a través de la autogestión por ventas de servicios por lo que requiere además de un potafolio amplio y diverso y de buena calidad, de unos procesos **de apoyo a la gestion que le garantice el cumplimiento de su objeto social** como empresa social del estado, pero igualmente que le permita su permanencia y crecimiento en el mercado del sector a través de la venta de servicios y su adeacuada prestación **en cuanto al servicio integral de gestión documental, mensajería y correspondencia para la ESE CARMEN EMILIA OSPINA.** EL Talento humano Humano vinculado a la planta de la ESE CARMEN EMILIA OSPINA, no es suficiente para que ejecute el proceso de gestión documental, mensajería y correspondencia, por lo que ante esta necesidad la

	ESE CARMEN EMILIA OSPINA, a optado por la contratación de este proceso. En este sentido normativo la ESE CARMEN EMILIA OSPINA, realizo un estudio financiero que comprende el siguiente cuadro, con el propósito de proyectar el valor a contratar por los días de los meses de OCTUBRE Y NOVIEMBRE del año en curso para el servicio integral de gestión documental, mensajería y correspondencia para la Ese Carmen Emilia Ospina. Conforme a lo anterior, se proyecta una suma para iniciar el proceso contractual por el valor de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL SETENTA Y SEIS PESOS MCTE. ($54.197.076),** con el fin de satisfacer las necesidades de la entidad y de garantizar la continuidad en la prestación del servicio. En aras de un mejoramiento continuo del funcionamiento de los diferentes servicios de la institución es menester contratar la prestación del servicio en pro del cumplimiento de los objetivos de la E.S.E. CARMEN EMILIA OPSINA; Pues el servicio integral de gestión documental, mensajería y correspondencia son un pilar fundamental para la entidad y nos ayudan a garantizar un cumplimiento de manera eficaz y con los mejores estándares de calidad en los diferentes servicios de la institución. El presente requerimiento contractual se encuentra previsto dentro del plan anual de adquisiciones.
Condiciones técnicas del proponente	En el presente Proceso de Contratación pueden participar (i) personas jurídicas, nacionales o extranjeras cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse y cuya duración sea por lo menos la vigencia del Contrato y un año más.
Objeto	**CONTRATAR EL SERVICIOS INTEGRAL DE GESTION DOCUMENTAL, MENSAJERIA Y CORRESPONDENCIA PARA LA ESE CARMEN EMILIA OSPINA.**
Plazo estimado	El término de duración del contrato será de dos (2) meses, previa legalización del contrato y suscripción del acta de inicio con el supervisor del mismo.
Precio y formade pago	El valor del contrato se ha establecido hasta la de suma de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL SETENTA Y SEIS PESOS MCTE. ($54.197.076),** pagaderos conforme a la factura respectiva, autorizada por el supervisor del contrato y de acuerdo a la necesidad contratada. El valor del contrato se pagara en mensualidades vencidas, de acuerdo con las cantidades debidamente ejecutadas y recibidas a satisfacción por la supervisión, previo a la presentación de la misma y/o documento equivalente con sus respectivos soportes: copia del contrato, certificado de legalización expedido por la oficina de contratación, certificación de cumplimiento expedida por el interventor y /o supervisor del contrato (donde conste el cumplimiento de actividades, obligaciones, facturas causadas durante el periodo y valor ejecutado), informe de ejecución pago o certificado de paz y salvo de aportes al sistema de seguridad social y aportes parafiscales conforme a la ley; a los valores que se paguen por concepto de este contrato se le harán los descuentos de legalmente aplicables.
Justificación del valor a contratar	Para tales efectos previo análisis de los requerimientos esta dependencia establece que la cotización favorable para satisfacer la necesidad de la entidad de los bienes o bien a adquirir es la siguiente:

No.	CARGO	PERFIL
1	AUXILIAR GESTIÓN DOCUMENTAL	Estudios: bachiller con experiencia de 6 meses
2	MENSAJERO	Estudios: bachiller

CONCEPTO	%	AUXILIAR GESTIÓN DOCUMENTAL	MENSAJERÍA Y CORRESPONENCIA
SUELDO		$ 1.423.500	$ 1.437.162
AUXILIO TRANSPORTE		$ 200.000	$ 200.000
SUBTOTAL		**$ 1.623.500**	**$ 1.637.162**
PRESTACIONES SOCIALES			
CESANTIAS	8,33%	$ 135.238	$ 136.376
INTERESES CESANTIAS	1,00%	$ 16.235	$ 16.372
PRIMA SERVICIOS	8,33%	$ 135.238	$ 136.376
VACACIONES	4,17%	$ 59.360	$ 59.930
SUBTOTAL		**$ 346.071**	**$ 349.053**
APORTES PARAFISCALES			
COMFAMILIAR	4%	$ 56.940	$ 57.486
SUBTOTAL		**$ 56.940**	**$ 57.486**
SEGURIDAD SOCIAL			
PENSIÓN	12,0%	$ 170.820	$ 172.459
RIESGOS	2,436%	$ 34.676	$ -
RIESGOS	4,350%	$ -	$ 62.517
SUBTOTAL		**$ 205.496**	**$ 234.976**
SUBTOTAL COSTOS LABORALES		**$ 2.232.008**	**$ 2.278.678**
DOTACION, EXAMENES Y OTROS GASTOS		$	$

	LEGALES		130.000	130.000
	RODAMIENTO		$ -	$ 200.000
	CORRESPONDENCIA		$ -	$ 350.000
	SUBTOTAL		**$ 2.362.008**	**$ 2.958.678**
	AIU	10%	$ 236.201	$ 295.868
	IVA SOBRE EL AIU	19%	$ 44.878	$ 56.215
	VALOR MENSUAL		**$ 2.643.086**	**$ 3.310.761**

	CANTIDAD POSICIONES		9	1
	VALOR MENSUAL		$ 23.787.778	$ 3.310.761
	CANTIDAD MESES (1 OCTUBRE A 31 DICIEMBRE)		2	2
	VALOR TOTAL		$ 47.575.555	$ 6.621.521
	GRAN TOTAL		**$ 54.197.076**	

Anticipo	SI	NO	Porcentaje %
		X	

Obligaciones del proponente

1. Ejecutar el objeto contractual, acatando las especificaciones técnicas señaladas, con oportunidad, eficiencia y eficacia, de manera autónoma e independiente.
2. Actuar de buena fe durante todo el desarrollo del contrato, e informar oportunamente al CONTRATANTE sobre cualquier irregularidad que advierta en desarrollo del contrato.
3. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos profesionales) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de acuerdo a lo dispuesto por la Ley, del personal a su cago para la ejecución del contrato; si se contrata como persona natural deberá acreditarse pagos a los Sistemas de Seguridad Social integral en salud y pensión como trabajador independiente.
4. Adquirir las Garantías exigidas a nombre de la E.S.E CARMEN EMILIA OSPINA como primer beneficiario, para garantizar protección contra los riesgos inherentes al contrato.
5. Gestionar la legalización del contrato y su acreditación ante el Contratante en forma oportuna para la obtención del Certificado de Legalización.
6. Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del Contrato.

1. El contratista deberá garantizar que el personal de gestión documental asignado a ventanilla ejecute de manera sistemática el cargue de la información en la plataforma SIMAD y correo institucional de la

Actividades del proponente	E.S.E. Carmen Emilia Ospina, conforme a los procedimientos establecidos en el Sistema Integrado de Gestión Documental y asegurando la integridad, trazabilidad y disponibilidad de los datos. 2. El contratista deberá asegurar que el personal asignado al archivo central ejecute el cargue de las historias clínicas en el inventario de la plataforma INDIGO, garantizando la integridad, trazabilidad y disponibilidad de la información conforme a la normatividad en gestión documental y a los procedimientos internos de la E.S.E. Carmen Emilia Ospina. 3. El contratista deberá asegurar que el personal asignado a ventanilla registre toda la documentación física y digital que ingrese a la ESE Carmen Emilia Ospina a través de la ventanilla única. 4. El contratista deberá asegurar que el personal contratado, deba realizar la atención al usuario, proporcionar atención profesional y oportuna a los usuarios, asegurando claridad en la orientación sobre trámites y procesos administrativos. 5. El contratista deberá asegurar que el personal contratado, realice el registro (físico o digital) que permita la trazabilidad de documentos recibidos y entregados, cumpliendo con los estándares de la Ley 594 de 2000. 6. El contratista deberá asegurar que el personal contratado, digitalice documentos recibidos en la ventanilla única, cuando aplique, utilizando formatos compatibles con los sistemas de información de la ESE y garantizando la seguridad de los datos sensibles. 7. El contratista deberá asegurar que el personal contratado, organice, clasifique y custodie los documentos administrativos en el archivo central administrativo, siguiendo las tablas de retención documental (TRD) aprobadas por la ESE y el Archivo General de la Nación (AGN). 8. El contratista deberá asegurar que el personal contratado, Organice, custodien y administren las historias clínicas de la ESE, cumpliendo estrictamente con la Resolución 1995 de 1999, que establece los requisitos de conservación, confidencialidad y accesibilidad. 9. El contratista deberá asegurar que el personal contratado, realice la transferencia de documentos del archivo de gestión al archivo central administrativo o asistencial, según corresponda, siguiendo las TRD y los procedimientos internos de la ESE. 10. El contratista deberá asegurar que el personal contratado, gestione el servicio de mensajería interna (dentro de las sedes de la ESE CEO) y externa (a otras entidades o usuarios). 11. El contratista se compromete a gestionar, el envío de correspondencia certificada relacionada con asuntos administrativos, jurídicos o contractuales, a través de servicios postales autorizados. Esta gestión incluirá la preparación, radicación, seguimiento y confirmación de entrega de cada envío. La correspondencia deberá ser remitida en un plazo no mayor a 2 días hábiles, contados a partir de la solicitud expresa del contratante. 12. Presentar un informe mensual detallado sobre el volumen, tipo y estado de la correspondencia gestionada, incluyendo incidencias y tiempos de entrega. 13. El personal contratado será asignado estratégicamente en el archivo central, archivo de gestión, ventanilla de correspondencia y en otras dependencias administrativas de la E.S.E. Carmen Emilia Ospina, atendiendo los requerimientos de las áreas, con el fin de optimizar los procesos de gestión documental y de apoyo administrativo. 14. El personal encargado de la ejecución del contrato una vez vinculado, deberá ser afiliado al sistema general de seguridad social integral en pensiones, salud y riesgos laborales y su afiliación deberá permanecer activa durante todo el tiempo en que permanezca ejecutando el contrato. 15. El CONTRATISTA deberá cumplir con toda la normatividad laboral vigente y aquella que llegare a surgir durante la ejecución del contrato. 16. El contratista presentará para la revisión de la supervisión del contrato, el informe correspondiente a la ejecución del mes inmediatamente anterior dentro de los diez primeros días calendario del mes siguiente.

17. El CONTRATISTA se compromete a guardar estricta confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que en virtud de este contrato llegare a conocer.
18. El CONTRATISTA se compromete a Responder por la salvaguarda, preservación y buen funcionamiento de equipos y elementos a su servicio y cuidado, asignados para el cumplimiento de sus actividades contractuales.
19. El CONTRATISTA se compromete a desarrollar las actividades propias de la ejecución del contrato bajo los principios, lineamientos y directrices requeridas por el CONTRATANTE y adoptar dentro de sus procesos los formatos del Sistema de Gestión de Calidad - SGC, el Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG - y los protocolos de bioseguridad implementados para garantizar la salud y seguridad en el puesto de trabajo.
20. El contratante se compromete con el CONTRATISTA a que se cumplan con los manuales de procesos y los procedimientos de gestión documental, adoptados por la ESE CAMEN EMILIA OSPINA.

Matriz de riesgo

TIPO DE RIESGO	OCURRENCIA	A QUIEN SE LE ASIGNA	CONTROL
Incumplimiento total oparcial de lasobligaciones contenidas en el contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado.	Posible	Al Contratista	Interventor y/o Supervisor
Mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión del contrato o mala calidaddel servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.	Posible	Al Contratista	Interventor y/o Supervisor
Responsabilidad Civil Extracontractual contra daños a Terceros.	Posible	Al Contratista	Interventor y/o Supervisor
Mal manejo eincorrecta inversión del anticipo	Posible	Al Contratista	Interventor y/o Supervisor
Mala Estabilidad y MalaCalidad de la Obra	Posible	Al Contratista	Interventor y/o Supervisor
Incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato	Posible	Al Contratista	Interventor y/o Supervisor
Otros posible Riesgo"Dependiendo delobjeto del contrato"	Posibl e		Interventor y/o Supervisor

Garantías

Se garantizará el cumplimiento de las obligaciones que se adquieren en la Aceptación de Oferta, mediante la constitución de una garantía única de conformidad con lo establecido en la Resolucion No. 18 de 2025:

AMPAROS	TIPO DE GARANTIA	ASEGURADO DEL VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA	SI	NO
Cumplimiento	Póliza de seguros	20%	Término de duración del contrato y seis (6) meses mas	X	
Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales	Póliza de seguros	10%	Término de duración del contrato y 3 años más.	X	
ResponsabilidadCivil	Póliza de	300 S.M.L.M.V *Los salarios minimos	Término de duración del		

	Extracontractual (*)	seguros	dependerán de la cuantía.	contrato y por (3) años más.	X	
	Calidad del servicio prestado	Póliza de seguros	30%	Término de duración del contrato y un año mas	X	
Observaciones						

El presente se expide el 24 de septiembre de 2025.

LILIANA CAROLINA GONZALEZ GUTEIRREZ
Responsable técnico

TIPO DE PROCESO DE SELECCIÓN	Contratación Directa ≤ a 500 S.M.L.M.V.	Contratación por selección simplificada ≥ 500 S.M.L.M.V. y ≤ 2.000 S.M.L.M.V.	Contratación por convocatoria pública de ofertas > 2.000 S.M.L.M.V.	Necesidad Inminente	Casos de Contratacion sin necesidad de pluralidad de ofertas o de contratación por convocatoria publica

FUNDAMENTO JURIDICO DE LA MODALIDADDE SELECCIÓN

Que por mandato de la Resolución No. 5185 de 2013 expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social, por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual.

Que conforme al numeral 6 del artículo 195 de la ley 100 de 1993, el Acuerdo No.11 del 28 de octubre de 2024, y la Junta Directiva de la ESE Carmen Emilia Ospina, mediante Resolución No. 18 del 2025 "*Por medio del cual se adopta el nuevo Manual de Procedimientos de Contratación para la ESE CARMEN EMILIA OSPINA, y se deroga la Resolución No. 468 del 28 de noviembre de 2022*".

De conformidad con este documento la entidad podrá contratar dentro de las siguientes fases de selección.

Al tenor del artículo **21. MODALIDADES DE SELECCIÓN.** De acuerdo con lo expuesto en el presente Estatuto de Contratación aprobado por la Junta Directiva, en las normas del Código Civil, el Código de Comercio y las demás normas complementarias, la E.S.E. **CARMEN EMILIA OSPINA DE NEIVA,** para contratar utilizará una de las siguientes formas de selección:

- ✓ Contratación directa.
- ✓ Contratación por selección simplificada.
- ✓ Contratación por convocatoria pública.
- ✓ Necesidad inminente.
- ✓ Casos de contratación sin necesidad de pluralidad de ofertas o de contratación por convocatoria pública

ARTICULO 22. CONTRATACIÓN DIRECTA. La E.S.E. podrá contratar directamente teniendo en cuenta las condiciones y precios de mercado en los siguientes casos:

Por la cuantía. Cuando se trate de contratos cuyo valor sea inferior o igual a quinientos (500) SMLMV cualquiera que sea su naturaleza, será suficiente la presentación de único oferente.

ARTICULO 22.3 Por su naturaleza: Así mismo, se permitirá una sola propuesta para los siguientes casos:

a. La celebración de contratos de prestación de servicios profesionales, técnicos, de apoyo a la gestión o para el desarrollo directo de actividades científicas, artísticas, tecnológicas, o de capacitación que solo puedan encomendarse a determinados artistas o expertos.

b. Contratos de arrendamiento en el caso que la ESE sea el arrendador.

c. Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado. Se considera que no existe pluralidad de oferentes, cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional, o que habiéndose solicitado cotizaciones sólo se haya allegado una cotización.

Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación.
d. Convenios interadministrativos, cuando las obligaciones del contrato tengan relación directa con el objeto de la Entidad ejecutora.
e. Los contratos de compra de títulos valores, previa autorización de la Junta Directiva en el caso que lo requiera.
f. Los contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas. La contratación directa para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas debe tener en cuenta la definición contenida en el Decreto-ley 591 de 1991 y las demás normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.
g. Los contratos con una compañía de seguros, para la adecuada protección de los bienes e intereses patrimoniales de la E.S.E. Carmen Emilia Ospina, así como de aquellos por los que sea o fuere legalmente responsable o le corresponda asegurar en virtud de disposición legal o contractual.
h. Los contratos sin cuantía, entendidos como aquellos en los cuales la entidad no deba asumir ningún pago ni obligación financiera a su cargo.
i. Los contratos de cooperación o ayuda educativa.

ARTICULO 23. - CONTRATACIÓN POR SELECCIÓN SIMPLIFICADA: Corresponden a aquellos procesos contractuales mediante los cuales se formula una invitación a un número plural de personas naturales y/o jurídicas para que, en igualdad de oportunidades, los interesados presenten sus ofertas y la ESE, seleccione la propuesta más favorable para la empresa, de conformidad con la evaluación que se realice. La selección del contratista se hará para aquellos contratos cuya cuantía sea superior a QUINIENTOS SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (500 S.M.M.L.V) y hasta DOS MIL SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (2.000 S.M.M.L.V).

ARTICULO 24. CONTRATACIÓN POR CONVOCATORIA PÚBLICA DE OFERTAS. Es el procedimiento mediante el cual la E.S.E. **CARMEN EMILIA OSPINA DE NEIVA,** invita de manera pública a personas naturales o jurídicas, para que en igualdad de oportunidades, formulen ofertas, acerca de las obras, bienes o servicios que requiera la E.S.E. para el cumplimiento de su objeto social.

Por este procedimiento se podrán tramitar los contratos cuyo valor sea superior a los DOS MIL SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (2.000) SMLMV.

Para esta convocatoria se publicará un aviso que contenga los pliegos de condiciones en la página Web institucional y en la página Web del SECOP. Los términos de publicación, apertura, cierre y demás requeridos en el proceso serán los señalados en los pliegos de condiciones, garantizando siempre los principios establecidos en el Estatuto de Contratación Pública.

Parágrafo 1: En caso de declararse desierta la convocatoria pública, la ESE CARMEN EMILIA OSPINA, podrá adelantar a través de la forma de contratación por selección simplificada determinada dentro de este manual, para contratar el respectivo objeto contractual.

Parágrafo 2. Cuando se trate de contratos de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, los plazos para presentar propuestas no podrán ser inferiores a quince (15) días calendario contados a partir de la apertura del proceso. La evaluación de dichas propuestas no podrá realizarse en un término inferior a cinco (5) días hábiles. Así mismo, el plazo para dar respuesta a las

observaciones de la evaluación deberá ser de mínimo cinco (5) días hábiles a partir de su recepción.

Parágrafo 3. Para la contratación de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nacieló pnro,ces o de selección se deberá realizar por convocatoria pública sin importar la cuantía. El Ministerio de Salud y Protección Social expedirá una Guía que brinde a las Empresas Sociales del Estado elementos para la formulación y elaboración de términos de condiciones para buenas prácticas de contratación. Una vez sea expedida dicha quía, las Empresas Sociales del Estado deberán tenerla en cuenta para sus trámites contractuales.

Parágrafo 4. En los contratos de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación que se celebren como resultado de un proceso de convocatoria pública, la interventoría deberá ser contratada por convocatoria pública con una persona natural o jurídica independiente
de la entidad contratante y del contratista quienes responderán por los hechos y omisiones que le fueren imputables."

Parágrafo 5. LA E.S.E. CARMEN EMILIA OSPINA, con el propósito de promover la eficiencia y transparencia en la contratación, podrá asociarse con otras Empresas Sociales del Estado, constituir cooperativas, utilizar compras electrónicas o cualquier otro mecanismo que beneficie a las entidades con economías de escala, calidad, oportunidad y eficiencia, respetando los principios de la actuación administrativa y la contratación pública; igualmente la E.S.E. podrá contratar de manera conjunta sistemas de información, sistemas de control interno, de interventoria, gestión de calidad y auditorias de recurso humano yd emás funciones administrativas, para el desarrollo de actividades especializadas, de tipo operativo y de apoyo que puedan cubrir las necesidades de la empresa, de forma tal, que la gestión resulte más eficiente, con calidad e impligue menor costo.

Parágrafo 6. Cuando el proceso de convocatoria pública de oferta que se haya realizado hubiere sido declarado desierto, por inexistencia de proponentes o cuando ninguna propuesta se ajuste al pliego de condiciones, o no se haya podido celebrar la contratación por causas no imputables a la empresa, se acudirá a la contratación por selección simplificada.

ARTÍCULO 25. NECESIDAD INMINENTE: La **E.S.E. CARMEN EMILIA OSPINA**, acudirá a esta modalidad de contratación cuando la necesidad del servicio exija el suministro de bienes, la prestación de servicio o la ejecución de obras en el inmediato futuro, cuando se presenten situaciones relacionadas con los estados de excepción, cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas que imposibiliten acudir a cualquier otra modalidad de contratación prevista en el presente estatuto.

PARÁGRAFO 1. La necesidad inminente se declara mediante acto administrativo motivado, expedido por el Gerente o su delegado, salvo para la adquisición de medicamentos, elementos médicos quirúrgicos, o exámenes especializados que se requieran con urgencia para salvar la vida o garantizar la salud de un usuario que los necesite de manera inmediata. Dicha adquisición deberá realizarse con laboratorios o empresas reconocidas que estén previamente registrados en la ESE.

Con el fin de atender las necesidades y los gastos que requiera la necesidad inminente, se podrán hacer traslados presupuestales internos que se requieran en el presupuesto de la E.S.E.

	PARÁGRAFO 2. En caso de situaciones de necesidad inminente que no permitan la suscripción de un contrato escrito, se prescindirá de este y se dejara constancia escrita de la autorización impartida por el Gerente o su delegado. **PARÁGRAFO 3.** Una vez superada la necesidad inminente declarada, se procederá dentro de los dos (02) días siguientes a realizar todos los trámites pertinentes encaminados a soportar la adquisición de los bienes y servicios. **PARÁGRAFO 4.** Sin importar la cuantía, se podrá adelantar a través del procedimiento de la contratación Directa consagrada en el presente estatuto. **ARTÍCULO 26. CASOS DE CONTRATACIÓN SIN NECESIDAD DE PLURALIDAD DE OFERTAS O DE CONTRATACIÓN POR CONVOCATORIA PÚBLICA-** El hospital podrá contratar sin atender pluralidad de ofertas o contratación por convocatoria pública, en los siguientes casos: a. Cuando se trate de contratos que sólo determinada persona está en condiciones de ejecutar, (Intuito Personae), para la prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos, científicos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales o jurídicas, en razón a su capacidad, idoneidad y experiencia relacionada con el objeto contractual.	
FORMALIDAD DE CONTRATACION	Contratación Directa _____ Contratación por selección simplificada _____ Contratación por convocatoria pública de ofertas _____ Necesidad Inminente _____ Casos de Contratacion sin necesidad de pluralidad de ofertas o de contratación por convocatoria pública _____X_____	
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	CDP No. 1821 De 23 de septiembre de 2025.	**Recurso:** 1 **Rubro:** 21202020080383990 **Valor:** $ 54.197.076 **Concepto:** Servicios proporcionados por sindicatos – PERSONAL – PROFESIONALES.
OBJETO	**CONTRATAR EL SERVICIOS INTEGRAL DE GESTION DOCUMENTAL, MENSAJERIA Y CORRESPONDENCIA PARA LA ESE CARMEN EMILIA OSPINA.**	
OBLIGACIONES JURIDICAS DEL PROPONENTE	1. Ejecutar el objeto contractual, acatando las especificaciones técnicas señaladas, con oportunidad, eficiencia y eficacia, de manera autónoma e independiente. 2. Actuar de buena fe durante todo el desarrollo del contrato, e informar oportunamente al CONTRATANTE sobre cualquier irregularidad que advierta en desarrollo del contrato. 3. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos profesionales) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e	

	ICBF) de acuerdo a lo dispuesto por la Ley, del ´personal a su cago para la ejecución del contrato; si se contrata como persona natural deberá acreditarse pagos a los Sistemas de Seguridad Social integral en salud y pensión como trabajador independiente. 4. Adquirir las Garantías exigidas a nombre de la E.S.E CARMEN EMILIA OSPINA como primer beneficiario, para garantizar protección contra los riesgos inherentes al contrato. 5. Gestionar la legalización del contrato y su acreditación ante el Contratante en forma oportuna para la obtención del Certificado de Legalización. 6. Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del Contrato.
CONDICIONES TÉCNICAS DEL PROPONENTE	En el presente Proceso de Contratación pueden participar (i) personas jurídicas, nacionales o extranjeras cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse y cuya duración sea por lo menos la vigencia del Contrato y un año más.
PLAZO ESTIMADO	El término de duración del contrato será de dos (2) meses, previa legalización del contrato y suscripción del acta de inicio con el supervisor del mismo.
ANTICIPO	Si ___ No __X__ Porcentaje _____%
Precio y formade pago	El Valor de la presente Contrato es por la suma de la misma y/o documento equivalente con sus respectivos soportes: copia del de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL SETENTA Y SEIS PESOS MCTE. ($54.197.076),** La ESE CARMEN EMILIA OSPINA cancelara conforme a la factura presentada, dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la presentación contrato, certificado de legalización expedido por la oficina de contratación, certificación de cumplimiento expedida por el interventor y/o supervisor del contrato (donde conste el cumplimiento de actividades, obligaciones, facturas causadas durante el periodo y valor ejecutado), informe de ejecución pago o certificado de paz y salvo de aportes al sistema de seguridad social y aportes parafiscales conforme a la ley. **PARÁGRAFO PRIMERO:** A los valores que se paguen por concepto de este contrato se le harán los descuentos de ley.

Coberturas

AMPAROS	TIPO DE GARANTIA	ASEGURADO DEL VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA	SI	NO
Cumplimiento	Póliza de seguros	20%	Término de duración del contrato y seis (6) meses mas	X	
Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales	Póliza de seguros	10%	Término de duración del contrato y 3 años más.	X	
		300 S.M.L.M.V	Término de		

	ResponsabilidadCivil Extracontractual (*)	Póliza de seguros	*Los salarios mínimos dependerán de la cuantía.	duración del contrato y por (3) años más.	X	
	Calidad del servicio prestado	Póliza de seguros	30%	Término de duración del contrato y un año mas	X	

El presente se expide el día **24 de septiembre de 2025**.

Firma de los jurídicos,

SONIA MILENA MOTTA ROBAYO
Asesora Jurídica de Contratación.

DIANA PAOLA MENDOZA ALARCON
Profesional de apoyo Área de Contratación

Neiva, 25 de septiembre de 2025.

Señores:
INVERSIONES MULTISER
Dirección: Calle 23 No. 5b - 83
E-mail: multiserfacturacion@gmail.com
Neiva- Huila

Asunto: **SOLICITUD CONTRATACIÓN DIRECTA No. 149 DE 2025.**

Cordial Saludo,

La Empresa Social del Estado "Carmen Emilia Ospina", requiere **CONTRATAR EL SERVICIOS INTEGRAL DE GESTION DOCUMENTAL, MENSAJERIA Y CORRESPONDENCIA PARA LA ESE CARMEN EMILIA OSPINA.** conforme a las condiciones y especificaciones técnicas señaladas de acuerdo a la necesidad del Contratante, atendiendo los lineamientos del artículo 195 de la ley 100 de 1993 que prevé que "los contratos que celebre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CARMEN EMILIA OSPINA** se regirán por las normas del derecho privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria" en ammonia con lo establecido en el Acuerdo No.11 del 28 de octubre de 2024, emanado de la Junta Directiva de la ESE Carmen Emilia Ospina y la Resolución No. 18 del 2025. "Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la ESE CARMEN EMILIA OSPINA", así:

1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

En el presente Proceso de Contratación pueden participar (i) personas jurídicas, nacionales o extranjeras cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse y cuya duración sea por lo menos la vigencia del Contrato y un año más.

2. ACTIVIDADES Y OBLIGACIONES:

2.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Ejecutar el objeto contractual, acatando las especificaciones técnicas señaladas, con oportunidad, eficiencia y eficacia, de manera autónoma e independiente;
2. Actuar de buena fe durante todo el desarrollo del contrato, e informar oportunamente al CONTRATANTE sobre cualquier irregularidad que advierta en desarrollo del contrato;
3. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos profesionales) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, e ICBF) de acuerdo a lo dispuesto por la Ley, del personal a su cargo para la ejecución del contrato; Si se contrata como persona natural deberá acreditarse pagos a los sistemas de Seguridad Social Integral en salud y pensión como trabajador independiente.
4. Adquirir las Garantías exigidas a nombre de la E.S.E CARMEN EMILIA OSPINA como primer beneficiario, para garantizar protección contra los riesgos inherentes al contrato;
5. Gestionar la legalización del contrato y su acreditación ante el Contratante en forma oportuna para la obtención del Certificado de Legalización;
6. Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del Contrato.

A) Cumplimiento del contrato: Por una suma igual al 20% del valor del contrato a celebrarse, la cual cubrirá el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

B) Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales: Por una suma igual al 10% del valor del contrato a celebrarse, la cual cubrirá el término de ejecución del contrato y tres (3) años más.

A) Responsabilidad Civil Extracontractual 300 S.M.L.M.V Los salarios mínimos dependerán de la cuantía.

B) Calidad del servicio prestado: Por una suma igual al 20% del valor del contrato a celebrarse

En cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia, deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía.

8. FORMA DE PAGO.

El Valor del presente Contrato es por la suma de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL SETENTA Y SEIS PESOS MCTE. ($54.197.076),** Pagaderos conforme a la factura respectiva, de acuerdo a la prestación de los servicios que efectivamente realice el contratista por la realización de las actividades contratadas, siendo por lo tanto la única obligación económica que adquiere el CONTRATANTE para con el CONTRATISTA.

La **ESE CARMEN EMILIA OSPINA** cancelara conforme a la factura presentada, dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la presentación de la misma y/o documento equivalente con sus respectivos soportes: copia del contrato, certificado de legalización expedido por la oficina de contratación, certificación de cumplimiento expedida por el interventor y /o supervisor del contrato (donde conste el cumplimiento de actividades, obligaciones, facturas causadas durante el periodo y valor ejecutado), informe de ejecución pago o certificado de paz y salvo de aportes al sistema de seguridad social y aportes parafiscales conforme a la ley.

PARÁGRAFO PRIMERO: A los valores que se paguen por concepto de este contratose le harán los descuentos de ley.

9. EXIMENTES DE RESPONSABILIDAD DE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CARMEN EMILIA OSPINA.

Cuando los oferentes no llenaren los requisitos para ofertar o no reunieren las condiciones exigidas para contratar, es entendido que no adquieren ningún derecho, ni la **E.S.E. CARMEN EMILIA OSPINA** asume ninguna responsabilidad.

9. INDEMNIDAD.

EL CONTRATISTA mantendrá indemne al **CONTRATANTE**, contra todo reclamo, demanda, acción legal o costo que se genere por todo concepto asociado con la ejecución del objeto contractual, ocasionado por el contratista, subcontratistas o proveedores, durante la ejecución del contrato. Si se llegare a presentar algún tipo de acción contra el contratante, el contratista será notificado, para que adopte las medidas y gestiones pertinentes, a fin de llegar a un pronto arreglo del conflicto, manteniendo indemne al contratante, entendiéndose que los costos, arreglos y/o condenas judiciales en contra del contratante, serán sufragados y cancelados en su totalidad por el contratista.

11. CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN

La **E.S.E. CARMEN EMILIA OSPINA**, Adjudicara al proponente cuando cumpla con la totalidad de los documentos exigidos y la propuesta se ajuste a los precios de mercado y al presupuesto asignado por la entidad.

Atentamente,

LINA MARIA VASQUEZ DIAZ
Gerente E.S.E. Carmen Emilia Ospina (E)

Vo. Bo.
GRUPO CASANI & CIA SEN. C.
JULIO CESAR CASTRO VARGAS
Asesor jurídico

SONIA MILENA MOTTA ROBAYO
Asesora Jurídica de Contratación

P/ DIANA PAOLA MENDOZA ALARCON
PROFESIONAL DE APOYO AREA DE CONTRATACION